

Número 2219

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA****ANUNCIO OFICIAL**

La Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, por su escrito de 12 de marzo de 1986, nos ha comunicado la siguiente:

Resolución: Por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de Compañía Española de Gas, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en Murcia, de acuerdo con la Orden Ministerial de 28-2-86 sobre modificaciones de precios de gases combustibles.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de febrero de 1986, sobre modificaciones de precios de gases combustibles, fija en su apartado primero los precios medios ponderados de referencia en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para uso domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para que determine los nuevos precios netos de venta al público de cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º—Aprobar los precios netos de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Compañía Española de Gas, S.A. en Murcia. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º—La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado anexo.

3.º—En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente resolución, los abonados (tanto los existentes, como los de nuevo contrato) podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de 12 meses, salvo que hubiese un aumento manifiesto en la capacidad de consumo.

4.º—Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja presión.

5.º—Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente resolución, se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido ni cualquier otro impuesto ni tributos del Estado, Comunidades Autónomas, o Corporaciones Provinciales o Locales, legalmente establecidos sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, lo que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

6.º—Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 2 de marzo de 1986, fecha de entrada en vigor de la Orden de 28 de febrero de 1986 sobre modificaciones de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo

proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7.º—Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento de los usuarios.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—La Directora General, P.D. el Subdirector General de Petróleo, Gas y Agua, Nemesio Fernández Cuesta.

ANEXO**COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A.**

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en Murcia, de gas manufacturado de 4,2 Te/Nm³ de PCS.

Tarifas:**USOS DOMESTICOS**

1.—Usuarios de pequeño consumo.

Límites de aplicación 5.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 602. Pts./te., 5,773. Término energía, ptas./kwh., 4,965; ptas/Nm³ 4,2, 24,247.

2.—Usuarios de consumo medio.

Límites de aplicación superior 5.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 1.500. Pts./te., 4,695. Término energía, ptas./kwh., 4,038; ptas/Nm³ 4,2, 19,719.

3.—Usuarios de gran consumo.

Límites de aplicación superior a 100.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 17.330. Pts./te., 3,745. Término energía, ptas./kwh., 3,221; ptas/Nm³ 4,2, 15,729.

USOS COMERCIALES

1.—Usuarios de pequeño consumo.

Límites de aplicación hasta 40.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 1204. Pts./te., 5,773. Término energía, ptas./kwh., 4,965; ptas/Nm³ 4,2, 24,247.

2.—Usuarios de consumo medio.

Límites de aplicación superior 40.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 8.390. Pts./te., 4,695. Término energía, ptas./kwh., 4,038; ptas/Nm³ 4,2, 19,719.

3.—Usuarios de gran consumo.

Límites de aplicación 250.000 termias/año: **PRECIO DEL GAS:** Término fijo, ptas. bimestre, 47.974. Pts./te., 3,745. Término energía, ptas./kwh., 3,221; ptas/Nm³ 4,2, 15,729.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.